Detalle Tesis

Materia: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
(SEGURO SOCIAL)

Clave: **II-J-140**
Rubro: **GUARDERIAS.- EL PATRON SI TIENE INTERES JURIDICO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE LAS APORTACIONES ENTERADAS POR ESE CONCEPTO.-**

Si bien es cierto que el patrón no es el beneficiario directo del servicio de guardería, sí tiene interés jurídico para solicitar la devolución de las aportaciones por ese concepto, pues conforme a lo dispuesto por el artículo 190 de la Ley del Seguro Social, él es el sujeto pasivo obligado a cubrir íntegramente el monto de la prima para ese ramo del Seguro Social, independientemente de que su solicitud pueda ser fundada o no.

Revisión No. 1229/81.- Resuelta en sesión de 17 de febrero de 1982, por mayoría de 7 votos y 1 en contra.- Magistrado Ponente: Alfonso Cortina Gutiérrez.- Secretario: Lic. Roberto Caletti Treviño.
Revisión No. 757/81.- Resuelta en sesión de 17 de febrero de 1982, por mayoría de 7 votos y 1 en contra.- Magistrado Ponente: Mariano Azuela Güitrón- Secretario: Lic. Oscar Roberto Enríquez Enríquez.

Revisión No. 247/82.- Resuelta en sesión de 2 de agosto de 1982, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Mario Cordera Pastor.- Secretario: Lic. Francisco Rueda Martín del Campo.

TESIS DE JURISPRUDENCIA No. 140 (Texto aprobado en sesión de 19 de octubre de 1982).

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año V. No. 34. Octubre 1982. p. 169